

CONTRATO DE TRABAJO DE SOCIO TRABAJADOR

En Madrid, a 01 de octubre de 2020,

REUNIDOS:

De una parte **Dña. Paula López-Catalá**, con D.N.I. 47033297-E, en nombre y representación de **Databaseacon S.L.**, con CIF B88378773 en calidad de apoderada, con domicilio en calle Génova número 11, 2^a D, 28004 Madrid.

Y de otra, **D. David Pérez Mendoza**, con D.N.I. 50442555J, en su propio nombre y derecho y con domicilio la calle Gobernador 1, 28014 Madrid.

Ambas partes, que se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente contrato de trabajo, y a tales efectos,

MANIFIESTAN:

I.- La entidad Databaseacon S.L., en adelante LA EMPRESA, cuyo objeto social consiste en el desarrollo de soluciones basadas en análisis y procesamiento de datos para la aviación, tiene interés en contratar los servicios profesionales del socio D. David Pérez Mendoza, en adelante, SOCIO TRABAJADOR, para que realice los trabajos que más adelante se detallan.

II.- D. David Pérez Mendoza, que ostenta la condición de socio de la entidad Databaseacon S.L. con un porcentaje de participaciones en el capital social de 40%, figurando de alta en Seguridad Social como autónomo societario, ha aceptado realizar las funciones profesionales ofrecidas por la empresa, habiendo convenido ambas partes que su relación se regule de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El socio trabajador prestará sus servicios como Product Owner para la realización de las siguientes funciones:

1. Definir y priorizar las funcionalidades de los productos.
2. Colaborar con el equipo de desarrollo para asegurar que las necesidades del cliente se están cumpliendo.
3. Gestionar el backlog de productos y asegurarse de que esté actualizado y priorizado.
4. Participar en la planificación y revisión de los sprints.
5. Tomar decisiones sobre el producto y su desarrollo.
6. Comunicar de forma efectiva con todas las partes interesadas, incluyendo clientes, equipo de desarrollo y otros miembros del equipo.
7. Establecer y comunicar la visión y estrategia del producto.
8. Realizar pruebas y validaciones del producto para asegurar su calidad y funcionalidad.
9. Analizar métricas y datos para tomar decisiones informadas sobre el producto.
10. Mantenerse actualizado sobre las tendencias del mercado y las necesidades de los clientes

para mejorar continuamente el producto.

SEGUNDA.- La jornada de trabajo será de 40 horas semanales prestadas de lunes a viernes.

TERCERA.- El socio trabajador percibirá una retribución total de 106.800,00 euros brutos anuales distribuidos en 12 pagas que se formalizarán mediante el correspondiente recibo de salarios.

CUARTA.- El socio trabajador disfrutará de 23 días laborables de vacaciones retribuidas.

QUINTA.- La duración del presente contrato será indefinida, iniciándose la relación contractual en fecha 1 de octubre de 2020.

SEXTA.- Se extinguirá el presente contrato por voluntad del socio trabajador mediando un preaviso de tres meses, sin derecho a indemnización alguna.

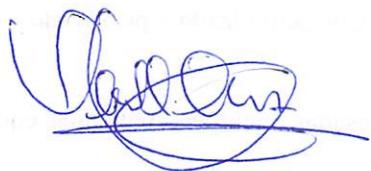
La empresa tendrá derecho a percibir, en caso de incumplimiento total o parcial del deber de preaviso, en concepto de indemnización por falta de preaviso, el importe de la remuneración correspondiente a la duración del periodo incumplido.

SÉPTIMA.- La empresa podrá desistir libremente de la prestación de los servicios profesionales del socio, debiendo preavisar con una antelación mínima de tres meses. En caso de incumplimiento del preaviso, el socio trabajador tendrá derecho a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes al periodo de preaviso incumplido.

OCTAVA.- Durante la vigencia del presente contrato, así como una vez extinguido, el socio trabajador, sin previo consentimiento de la empresa, no divulgará a ninguna persona física o jurídica o utilizará para su propio beneficio o para cualquier otra finalidad que no sea el beneficio de la empresa, cualquier información confidencial recibida por virtud del desempeño de su relación laboral, o como consecuencia de la misma, ya sea referida a la empresa o a otras compañías relacionadas con la misma.

NOVENA.- Las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para resolver cuantas discrepancias pudieran surgir acerca de la interpretación y cumplimiento de este contrato, celebrándose el mismo en el cumplimiento de los establecido en la Ley de Sociedades de Capital.

Y en prueba de su total conformidad con todo lo antes citado, ambas partes firman el presente contrato, por duplicado ejemplar, en la fecha indicada en el encabezamiento de este escrito.



Fdº: Dña. Paula
APODERADA DATABASEACON



Fdº: D. David Pérez Mendoza
SOCIO TRABAJADOR